



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°032-2024-MPO

Oxapampa, 22 de Febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

La copia fedateada del Decreto de Alcaldía N° 001-2024-MPO; Copia fedateada de la Ordenanza Municipal N° 635-2023-MPO; Informe N° 007-2024-MPO-OGPPI-OPPCT/LNVC, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica; Informe N° 0165-2024-OGPPI-MPO, Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe Legal N° 100-2024-OGAJ-MPO, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 143-2024-MPO-JFAM/GEMU, Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...);

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las Municipalidades conforme a las atribuciones que les confiere el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, el Artículo 1° de la Ley N°28056, Ley marco del presupuesto participativo, indica que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional,

"Trabajando con ustedes
y para ustedes"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°032-2024-MPO

eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, en el Artículo 1° del Capítulo II del Instructivo N°001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N°007-2010-EF-76.01, señala que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformidad del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, del mismo modo en el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, en el CAPITULO III: MECANISMOS DE VIGILANCIA, Ítem 1. Comité de Vigilancia, señala que, el Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Local;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N°635-2023-MPO, de fecha 30 de enero del año en curso, se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024-2026 de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, que, en el Capítulo V, Artículo 12° del Reglamento en mención, precisa que el Comité de Vigilancia está conformado por cuatro (04) miembros elegidos entre los representantes de la sociedad civil acreditados para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo. Los miembros son elegidos durante el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos – Etapa Provincial, a propuesta directa y votación a mano alzada. Tiene vigencia de 01 año periodo presupuestal;

Que, en el Artículo 13° Requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia, indica que son requisitos: a). Ser Agente Participante acreditado en el proceso correspondiente, representante de una Organización Social de Base o de Institución Privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional, b). Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo, c). No haber sido condenado por delitos o faltas. La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de Género. Asimismo, los miembros del Comité deben ser reconocidos formalmente con Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N°0165-2024-OGPPI-MPO, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, en atención al Informe N°007-2024-MPO-OGPPI-OPPCT/LNVC, de fecha 15 de febrero del año en curso, de la Oficina de Planeamiento,

*Trabajando con ustedes
y para ustedes*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°032-2024-MPO

Presupuesto y Cooperación Técnica, menciona que según acta del Taller de Priorización de Acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024-2026 de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, para el año fiscal 2025, llevado a cabo el día 09 de febrero del año en curso, en armonía con las normas que rigen el Presupuesto Participativo, considera necesario reconocer oficialmente a los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo 2025 electos, a través del correspondiente acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 100-2024-OGAJ-MPO de fecha 19 de febrero de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que estando a los informes técnicos presentados, resulta procedente que, mediante acto resolutivo, se apruebe la conformación del Comité de Vigilancia del presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024-2026 de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, para el año fiscal 2025;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43º, y el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024-2026 de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, para el año fiscal 2025, conformada por los siguientes Ciudadanos:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Condición	Organización
1	Edwin Orlando Olivera Alva	19876734	Presidente	Comité de Desarrollo Vecinal Muller Oxapampa, distrito de Oxapampa
2	Nely Castro Huarcaya	04342121	Vicepresidente	Asociación Agro ganadera y Forestal Rio Tigre – La Cañera, distrito de Oxapampa
3	Kenia Cristina Velita Ruiz	40969683	Secretaria	Puesto de Salud Mezapata, distrito Oxapampa
4	Héctor Alvarado Silva	46299221	Miembro	Municipalidad del Centro Poblado Asháninka San Pablo – distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa

*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°032-2024-MPO

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024-2026 de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, para el año fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución al Gerente Municipal, y al Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información la publicación en la página web y Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Oxapampa

ARTÍCULO QUINTO. - Déjese sin efecto cualquier resolución anterior o norma similar que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL